

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, primero de junio de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: Consulta incidente de desacato adelantado dentro de la acción de tutela instaurada por Jair Geovanny Leyton Montealegre como agente oficioso de Martha Milena Tavera Leyton contra Asmet Salud E.P.S.-S.. Radicación número 73-624-40-89-002-2020-00152-01.-

I.ASUNTO

Ha llegado al conocimiento del Despacho la sanción impuesta por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima contra el representante legal judicial de Asmet Salud E.P.S.-S, mediante auto calendarado mayo 14 de 2021, siendo del caso entrar a resolver, para lo cual se hacen previamente las siguientes,

II.CONSIDERACIONES:

Se impetra en el presente asunto desacato contra Asmet Salud E.P.S.-S. por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima dentro de la acción arriba referenciada.

Al realizar un estudio detallado a la actuación se encuentra que en la providencia que resolvió el incidente, fechada mayo 14 de 2021, a pesar de anunciar las sanciones a imponer, en el inciso final de las consideraciones, en el acápite denominado “V. DECISIÓN” se declaró que el representante legal judicial para asuntos judiciales y de tutela de Asmet Salud E.P.S. incurrió en desacato al fallo de tutela del 19 de octubre de 2020, sin embargo, no se impuso sanción alguna.

En consecuencia, se dispondrá la devolución del expediente al Juzgado de primera instancia, a efectos que se adicione la providencia que resolvió el incidente de desacato, en el sentido de ordenar las sanciones

que en derecho correspondan y notifique nuevamente a las partes dicha adición.

III-DECISION

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

R E S U E L V E :

3.1.- ORDENAR la devolución del presente expediente al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, por los motivos antes expuestos.

3.2.- ORDENAR que se adicione la providencia de mayo 14 de 2021, en el sentido de resolver lo relativo a la imposición de sanciones, notificando a las partes dicha adición y remitiendo nuevamente el expediente a este Despacho Judicial a efectos de resolver sobre la consulta ordenada en el numeral 2º de la parte resolutive.

3.3- EJECUTORIADA esta providencia vuelvan las diligencias al Juzgado de origen, previa notificación a las partes de la decisión tomada.

Notifíquese.



(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ
Juez